



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de mayo de dos mil veintitrés.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N°1261

Radicado N°66682-40-03-002-2023-00251-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO Vs
FRANCISCO ANTONIO PEREA COSSIO

FINANFUTURO, bajo apoderado judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **FRANCISCO ANTONIO PEREA COSSIO**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero relacionadas en el libelo demandatorio.

Efectuada la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que a la misma se adosa como título base de la presente ejecución el pagaré con carta de instrucciones No. 2221000268 en el cual no se evidencia la fecha de vencimiento de la obligación, es decir, que no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 709 del Código de comercio, adicionalmente, en los hechos de la demanda no señala la fecha de vencimiento, por lo tanto, el pagaré aportado no se encuentra diligenciado de forma completa, es decir, que no se tiene certeza de la fecha de exigibilidad de la obligación.

En virtud de lo anterior, es claro entonces que el pagaré adosado no podrá tenerse en cuenta como título ejecutivo resultando improcedente su cobro a través del proceso de la referencia, toda vez que no cumplen lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., que establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, en consecuencia, se negará el mandamiento de pago solicitado.

Por lo antes expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por la

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO
en contra de **FRANCISCO ANTONIO PEREA COSSIO**, por lo expuesto en la parte
motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda, previo descargo de la
radicación, ante su presentación en forma digital.

TERCERO: La abogada **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO**, cuenta con personería
especial y suficiente para representar judicialmente en este asunto a la parte
demandante en términos del poder otorgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 081
Del 15-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6161f458f3997bbd434f6483289cd4e74fb44f84ce3ebae770c22d1c460a38cd**

Documento generado en 11/05/2023 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>